

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-ANIN

“CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA PIURA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

En la ciudad de Lima, el día 19 de junio de 2024, siendo las 16:00 horas, quien suscribe Gerson Rodríguez Panduro, Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-ANIN**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA PIURA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**, a fin de adjudicar, el presente acto se realiza en el cumplimiento con la normativa vigente en contrataciones y se desarrolla de la siguiente manera:

ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN

➤ GERSON RODRÍGUEZ PANDURO - OEC

I. AGENDA

- 1.1 Admisión de Ofertas
- 1.2 Evaluación y Calificación de Ofertas
- 1.3 Subsanación de Ofertas
- 1.4 Otorgamiento de la Buena Pro

II. DESARROLLO DE LA AGENDA

2.1 DETALLES DE LOS PARTICIPANTES

El OEC verificó el número de participantes al procedimiento de selección, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), encontrando 10 registros, según detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	Proveedor con RUC	20220539572	SERVICIO DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RANYER SRL)	04/06/2024
2	Proveedor con RUC	20481505942	PC CORE COMPUTERS EIRL	05/06/2024
3	Proveedor con RUC	20504432727	SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C.	05/06/2024
4	Proveedor con RUC	20526461208	SEGURMAX S.A.C.	30/05/2024
5	Proveedor con RUC	20535783650	A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C.	29/05/2024
6	Proveedor con RUC	20601493749	PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C.	31/05/2024
7	Proveedor con RUC	20602197400	L&J ALL'ERTA S.A.C.	29/05/2024
8	Proveedor con RUC	20604077134	TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C.	01/06/2024
9	Proveedor con RUC	20604103836	PROTEGE DEL SUR S.A.C.	05/06/2024
10	Proveedor con RUC	20607979805	PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C.	04/06/2024

10 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 1.

2.2 DETALLE DE LOS POSTORES

Luego de la verificación de participantes registrados, el OEC procedió a revisar a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) las ofertas presentadas al referido procedimiento, teniendo como resultado la presentación de seis (06) ofertas para el ítem convocado, según detalle:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE PIURA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
20604103836	PROTEGE DEL SUR S.A.C.		06/06/2024	11:58:27	Electronico
20220539572	SERVICIO DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RANYER SRL)		06/06/2024	12:34:11	Electronico
20535783650	A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C.		06/06/2024	16:29:44	Electronico
20607979805	PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C.		06/06/2024	17:17:11	Electronico
20504432727	SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C.		06/06/2024	17:52:59	Electronico
20526461208	SEGURMAX S.A.C.		06/06/2024	21:20:25	Electronico

Adicionalmente, se señala que el presente Órgano Encargado de las Contrataciones ha aplicados los principios Eficacia y Eficiencia¹, Transparencia² e igualdad de trato³, que rigen las contrataciones durante todo el proceso, sin discriminar ninguna de las etapas.

2.3 ADMISIÓN DE OFERTAS

A continuación, de conformidad al numeral 73.2⁴ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se verificó que las ofertas cumplan con la presentación de la documentación obligatoria exigida en las Bases, para la admisión de ofertas, siendo el resultado el siguiente:

LITERAL	DESCRIPCION	POSTORES					
		PROTEGE DEL SUR S.A.C.	SERVICIO DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA RANYER S.R.L.	A.V.I. SEGURIDAD PRIVADA S.A.C.	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INCA S.A.C.	SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C.- SINSEPER S.A.C.	SEGURMAX S.A.C.
a)	Anexo N° 1	CUMPLE (Folio 004)	CUMPLE (Folio 001)	CUMPLE (Folio 005)	CUMPLE (Folio 005)	CUMPLE (Folio 002)	CUMPLE (Folio 004)
b)	Vigencia de Poder	CUMPLE (Folio 006)	CUMPLE (Folio 003)	CUMPLE (Folio 007)	CUMPLE (Folio 007)	CUMPLE (Folio 003)	CUMPLE (Folio 006)
c)	Anexo N° 2	CUMPLE (Folio 010)	CUMPLE (Folio 006)	CUMPLE (Folio 011)	CUMPLE (Folio 019)	CUMPLE (Folio 005)	CUMPLE (Folio 012)
d)	Anexo N° 3	CUMPLE (Folio 012)	CUMPLE (Folio 008)	CUMPLE (Folio 013)	CUMPLE (Folio 021)	CUMPLE (Folio 006)	CUMPLE (Folio 014)
e)	Anexo N° 5	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
f)	Anexo N° 6	CUMPLE (Folio 014)	CUMPLE (Folio 010)	CUMPLE (Folio 015)	CUMPLE (Folio 023)	CUMPLE (Folio 007)	CUMPLE (Folio 016)
		ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO
Documentación de presentación facultativa							
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
b)	Anexo N° 11	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
Observaciones:							
El postor PROTEGE DEL SUR S.A.C. presentó "Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao". Al respecto, el numeral 1.8 de las bases integradas, en la nota "Importante", señala que: En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP2. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente. En ese sentido, el anexo mencionado no aplica al presente procedimiento de selección, dado que el valor estimado supera los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00).							
El postor SERVICIO DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA RANYER S.R.L. presentó "Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao". Al respecto, el numeral 1.8 de las bases integradas, en la nota "Importante", señala que: En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP2. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente. En ese sentido, el anexo mencionado no aplica al presente procedimiento de selección, dado que el valor estimado supera los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00).							

Observación

- El postor **PROTEGE DEL SUR S.A.C.** presentó "Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao". Al respecto, el numeral 1.8 de las bases integradas, en la nota "Importante", señala que: En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las

¹ Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, del Reglamento de Contrataciones del Estado, (...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

² c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

³ b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

⁴ Artículo N° 73.- Presentación de ofertas, del Reglamento de Contrataciones del Estado, 73.2 Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP2. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente. En ese sentido, el anexo mencionado no aplica al presente procedimiento de selección, dado que el valor estimado supera los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00).

- El postor **SERVICIO DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA RANYER S.R.L.** presentó "Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao". Al respecto, el numeral 1.8 de las bases integradas, en la nota "Importante", señala que: En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP2. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente. En ese sentido, el anexo mencionado no aplica al presente procedimiento de selección, dado que el valor estimado supera los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00).

2.4 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Culminado el proceso de admisibilidad, en cumplimiento de los numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74⁵ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió con la evaluación de las ofertas, siendo el resultado el siguiente:

N°	POSTOR	MONTO TOTAL OFERTADO (S/.)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C.	242,066.88	100.00	1
2	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INCA S.A.C.	273,580.92	88.48	2
3	A.V.I. SEGURIDAD PRIVADA S.A.C.	315,448.92	76.74	3
4	SEGURMAX S.A.C.	323,280.00	74.88	4
5	SERVICIO DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA RANYER S.R.L.	325,800.00	74.30	5
6	PROTEGE DEL SUR S.A.C.	331,560.00	73.01	6

En atención al 75.1 del artículo 75⁶ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de culminada la evaluación, el OEC procedió a la calificación de los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, a fin de verificar que cumpla con los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas.

Al respecto, el postor **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C.** presentó el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N° 1PE401-001-21, con once (11) Adendas adjuntas desde la N° II hasta la Adenda N° XII con sus respectivos anexos de ampliación de contrato y dos (2) Actas de Conformidad de Servicios.

De la revisión realizada se verifica que los importes consignados en las adendas mencionadas y en los anexos de ampliación de contrato, no guardan relación con los montos consignados en las dos (2) conformidades de servicio, por lo que el OEC no pudo determinar la acreditación del monto facturado acumulado solicitado en la experiencia del postor en la especialidad, por la contratación de servicios de vigilancia privada, de acuerdo a lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección.

En ese sentido, el postor no cumplió con acreditar fehacientemente la experiencia del postor en la especialidad, obteniendo el siguiente resultado:

⁵ **Artículo N° 74.- Evaluación de las Ofertas, del Reglamento de Contrataciones del Estado**, 74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. 74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente: a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula establecida.

⁶ **Artículo N° 75.- Calificación**, 75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

POSTOR	RESULTADO
SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C.	DESCALIFICADO
PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C.	CALIFICADO

Habiendo sido descalificada la oferta del postor que se encontraba en el N° 1 del orden de prelación, en atención al numeral 75.2 del artículo 75⁷ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el OEC procedió a la calificación del tercer postor en el orden de prelación, a fin de verificar que cumpla con los requisitos de calificación de las bases integradas a fin de obtener dos (2) ofertas calificadas, obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR	RESULTADO
PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C.	CALIFICADO
A.V.I. SEGURIDAD PRIVADA S.A.C.	CALIFICADO

2.6 SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Asimismo, se deja constancia que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, observó en la oferta del postor PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C., que los vistos consignados en todas las páginas de la misma, se encontraban pegados, incumpliendo el numeral 1.6 “FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS” de la Sección General de las bases integradas, el cual señala que: *“Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas**”.*

No obstante, dicho incumplimiento puede ser subsanado, de acuerdo a lo señalado en el Art. 60⁸ el Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que, con fecha 17 de junio de 2024 se registró la Carta N° 001-2024-ANIN/OEC-AS-SM-9-2024-ANIN en la plataforma del SEACE, dirigida al postor PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C. a fin de que realice la subsanación de su oferta y remita la misma a través del SEACE debidamente visada y suscrita, otorgándole el plazo de un (01) día hábil, cuya fecha de vencimiento fue el día 18 de junio de 2024.

⁷ **Artículo N° 75.- Calificación, 75.2.** Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

⁸ **Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.1.** Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante; c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción; e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta; g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga. 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. 60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Finalmente, habiendo registrado el postor mencionado su oferta subsanada dentro del plazo estipulado y realizando la revisión y verificación de que la misma se encuentre debidamente suscrita y visada y que la oferta no cuente con alteración alguna, el Órgano Encargado de las Contrataciones determina que la oferta del postor PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C. se encuentra debidamente subsanada.

2.7 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Contando con dos (02) ofertas admitidas, evaluadas y debidamente calificadas, el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a elaborar el cuadro denominado “Resumen de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro”, según detalle:

POSTOR	Admisión de Ofertas	Evaluación de Ofertas	Bonificación 5% REMYPE	Total	Orden de Prelación	Calificación de Ofertas
PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C.	CUMPLE	100.00	5.00	105.00	1°	CALIFICADO
A.V.I. SEGURIDAD PRIVADA S.A.C.	CUMPLE	86.73	5.00	91.73	2°	CALIFICADO
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:	PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C.					

Por lo expuesto, en cumplimiento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, y el Artículo 76⁹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el OEC **determinó OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C.** con RUC N° 20607979805 por haber cumplido con la documentación correspondiente a las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas, conforme el siguiente detalle:

ITEM	POSTOR ADJUDICADO	RUC	MONTO ADJUDICADO
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA PIURA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C.	20607979805	S/ 273,580.92 (Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta con 92/100 soles)

En ese sentido, el OEC concluye lo siguiente:

1. Para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede de la Unidad Desconcentrada Piura de la Autoridad Nacional de Infraestructura” se acuerda **Adjudicar la Buena Pro en la Adjudicación Simplificada N° 009-2024-ANIN** al postor **PROTECCION Y SEGURIDAD INCA S.A.C. - PROSEINC S.A.C.**, por el importe de su oferta presentada equivalente a la suma de **S/ 273,580.92 (Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta con 92/100 soles)**.
2. Publicar en el “Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” el presente documento y proceder con el registro del otorgamiento de la Buena Pro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 76^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Siendo las 19:20 horas del día 19 de junio del 2024 y no habiendo otros asuntos que tratar, se procedió a dar por concluida la presente Sesión, procediendo a firmar la presente Acta en señal de conformidad.

GERSON RODRÍGUEZ PANDURO
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC

⁹ **Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro** 76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso. 76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación. 76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.